

RESOLUCIÓN 193-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CANADA, titular del Permiso de Operación Núm. 37, para la realización de ciento tres (103) vuelos, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, en las siguientes rutas:

**Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL);
Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW); y
Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB).**

CONSIDERANDO (1): Que AIR CANADA, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Montreal/Punta Cana/Montreal;	Toronto/Puerto Plata/Toronto;	Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;	Toronto/Samaná/Toronto;	Halifax/Samaná/Halifax;
Montreal/Samaná/Montreal;	Toronto/La Romana/Toronto;	Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg;
Toronto/Punta Cana/Toronto;	Halifax/Punta Cana/Halifax;	Calgary/Punta Cana/Calgary; y Toronto/Santo Domingo/Toronto.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero AIR CANADA, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar ciento tres (103) vuelos, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, de acuerdo con el siguiente esquema:

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 21 de diciembre de 2025 al 22 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada domingo, (14 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);
del 12 de diciembre de 2025 al 27 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada martes, jueves y viernes, (46 vuelos); y

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB).
del 1 de noviembre de 2025 al 28 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada miércoles y sábado, (43 vuelos).

CONSIDERANDO (3): Que con la explotación de las rutas solicitadas el operador aéreo extranjero AIR CANADA, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO (4): Que las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas a titulares de Certificados de Autorización Económica; no obstante, las rutas **Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL)** y **Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB)**, se encuentran autorizadas en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines, Inc. y Air Transat At, Inc.; y la ruta **Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines, Inc. y West Jet Airlines, Ltd.

Resolución 193-2025
de fecha 17 de septiembre de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (5): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta julio 2025, movilizó 734,102 pasajeros en un total de 4,154 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (7): Que, a modo de antecedentes, mediante las Resoluciones 180-2024 y 70-2025 de fechas 25 de septiembre de 2024 y 19 de marzo de 2025, respectivamente, esta Junta de Aviación Civil aprobó bajo la modalidad de permiso especial a **AIR CANADA**, operaciones en las rutas solicitadas.

CONSIDERANDO (8): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 8.0), para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de República Dominicana, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 8.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026.

VISTAS las Resoluciones 180-2024 y 70-2025 de fechas 25 de septiembre de 2024 y 19 de marzo de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTO el informe DTA/237/25 de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC; y sus anexos, el informe DETA/220/25 de fecha 9 de septiembre de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y el informe DTJ/165/25 de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.



Resolución 193-2025
de fecha 17 de septiembre de 2025
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 193-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, ciento tres (103) vuelos, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, de acuerdo con el siguiente esquema:

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 21 de diciembre de 2025 al 22 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada domingo, (14 vuelos);

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW);
del 12 de diciembre de 2025 al 27 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada martes, jueves y viernes, (46 vuelos); y

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB).
del 1 de noviembre de 2025 al 28 de marzo de 2026,
un (1) vuelo cada miércoles y sábado, (43 vuelos).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CANADA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

